



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 181- 2024 -MPL-GM-GAT**

**PAG. 01**

Lambayeque, 27 de setiembre del 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 15307/2024, que contiene la solicitud del señor **Segundo Juan Ventura Baldera** identificado con DNI N°16431166, Informe N° 0169/2024-MPL-GAT-SGR-UFT del 09.09.2024, Informe N°0206/2024-MPL-GAT-SGR del 18.09.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el señor Segundo Juan Ventura Baldera, manifiesta que no le pertenece el predio ubicado en Los Pinos N° 305 Urb. Miraflores, siendo los propietarios el señor Santiago Bances Serquen y la señora María Celinda Mendoza Silva, solicitando la baja del predio y el registró de los verdaderos propietarios.

Que, mediante los Informes N° 0169/2024-MPL-GAT-SGR-UFT y N° 0206/2024-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerente de Rentas respectivamente, se comunica que de la revisión del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – SRTM, el cual registra un predio urbano ubicado en Los Pinos N° 305 Urb. Miraflores con código de predio N° 00005935U001, con un área de 154.00 m2, a nombre de Segundo Juan Ventura Baldera con código de contribuyente 0003077.

Que, revisado la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, referente a la partida N° 02002600, se encontró que el predio urbano ubicado en la Mz R Lote 2 Urbanización Miraflores, según Escritura Pública del año 07.08.1989, pertenece a la sociedad conyugal conformada por **Santiago Bances Serquen** con DNI N° 16739206 y **María Celinda Mendoza Silva** con DNI N°16739205.

Que, estando a lo pretendido por el recurrente y de la información proporcionada por parte de las áreas técnicas, se ha acreditado que en el PIDE de la SUNARP, tiene el registro de otros propietarios distinto al nombre del administrado sobre el bien inmueble, por lo que corresponde inscribir en el SRTM a los verdaderos titulares del predio ubicado en la Mz R Lote 2 Urbanización Miraflores, a nombre de la sociedad conyugal compuesta por Santiago Bances Serquen con DNI N° 16739206 y María Celinda Mendoza Silva con DNI N°16739205, resultando atendible lo pretendido.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

RECIBIDO 01 OCT 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 181- 2024 -MPL-GM-GAT**

**PAG. 02**

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA**, la solicitud presentada por el señor Segundo Juan Ventura Baldera identificado con DNI N°16431166, sobre **BAJA DE PREDIO**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA** del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del predio ubicado en la en Los Pinos N° 305 Urb. Miraflores con código de predio N° 00005935U001, a nombre de Segundo Juan Ventura Baldera, con DNI N°16431166.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA** del Sistema de Tributaria y recaudación, asimismo **LA QUIEBRA** de valores que se hubiesen generado con código de predio N° 00005935U001.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria inicie el proceso de fiscalización e inducción a la sociedad conyugal integrada por **Santiago Bances Serquen con DNI N° 16739206 y María Celinda Mendoza Silva con DNI N°16739205**, para que cumpla con sus obligaciones tributarias municipales.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE**, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución**

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Rentas.  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
U. F. Área de Trámite Documentario.  
U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.  
U. F. de Tributación  
U. F. de Servicios Tributarios  
U. F. de Recaudación  
Administrado  
JCYC/fihs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA